



## Comité de Transparencia

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día miércoles 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, para celebrar Sesión Ordinaria, con el fin de analizar y resolver lo relativo a la **DESCLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2017.**

Así pues con fundamento en los artículos 86 y 125, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, quienes analizaron los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, considera como sujetos obligados por la misma, entre otros, al Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal y la



normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley.

**TERCERO.-** Que el artículo 86, de la mencionada Ley, establece que de forma semestral cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

**CUARTO.-** Que por otro lado el artículo 125, fracción II, de la misma Ley, indica que corresponde al Comité de Transparencia: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo anterior, el 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Índice de Expedientes clasificados como Reservados correspondientes al primer semestre del año, integrado por 7 siete procedimientos administrativos de la Secretaría Ejecutiva; la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados, de la Vocalía de Organización Electoral; y, 3 procedimientos de liquidación de asociaciones civiles constituidas para postular candidatos independientes, de la Unidad de Fiscalización, por tratarse de asuntos que podrían vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no habían causado estado (Art. 102, fracción XI, de la Ley); salvo el caso de la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados, que encuentra su fundamento en la fracción VIII del artículo 102, que se refiere a aquella información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a los numerales décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

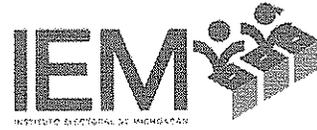


Elaboración de Versiones Públicas del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la desclasificación puede llevarse a cabo por:

- I. El titular del área, cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación;
- II. El Comité de Transparencia, cuando determine que no se actualizan las causales de reserva o confidencialidad invocadas por el área competente; o
- III. Por los organismos garantes, cuando éstos así lo determinen mediante la resolución de un medio de impugnación.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante oficio número IEM-SE-1038/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán informó a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que las resoluciones de los expedientes considerados como información clasificada, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto el 23 veintitrés de agosto de la anualidad en curso, siendo que no se hizo valer en su contra recurso alguno en términos de la ley de la materia, por lo que en consecuencia ha dejado de subsistir la razón por la cual la citada información se encontraba clasificada como reservada, en términos del artículo 85, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, y décimo quinto, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número IEM/COOF/09/2017, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017, la Coordinación de Fiscalización del Instituto, informó que respecto al Procedimiento de Liquidación de Asociaciones Civiles constituidas para postular Candidatos Independientes en



los Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán, considerada como reservada hasta el momento, con fecha 22 veintidós de septiembre de la anualidad que corre fue aprobado por el Consejo General del Instituto, el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-42/2017 por el que se aprobó el Informe Final de Liquidación de las Asociaciones Civiles creadas para efectos de Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015-2016, y se determina la Disolución de las que son procedentes, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha del 29 de septiembre de 2017, así como se encuentra actualmente publicado en la página web de este órgano electoral local.

**NOVENO.-** Que por otra parte, la Coordinación de Fiscalización refirió que conforme al oficio IEM-COOF/01/2017 remitido con fecha del 10 diez de julio de 2017, se manifestó la reserva parcial de los oficios 103-05-2016-2017 y 103-05-2017-0105, remitidos por la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos de la Administración General de Valuación del Servicio de Administración Tributaria y sus anexos; y del oficio número CNV2014.464.11, remitido por la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y sus anexos, ya que los mismos son considerados como confidenciales sin encontrarse sujetos a temporalidad alguna, pues dentro de ellos se encuentra contenida información considerada de dicha forma y protegida por el Secreto Fiscal y Bancario, conforme a los artículos 97 y 101 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMO.-** Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, informó mediante oficio número IEM/DEOE/056/2017 de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, con respecto a la información que se clasificó como reservada, relativa a la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral 2017-2018, de conformidad con lo que en su momento fue establecido por dicha área mediante oficio

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DESCLASIFICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2017



IEM/DOE/20/2017 de fecha 7 de julio del año en curso, con fundamento en el artículo 102, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que toda vez que en Sesión Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018; dicha información dejó de tener carácter de reservada.

Por lo anterior, en atención al artículo 125, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los numerales décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas del Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia aprueba el siguiente:

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN POR EL QUE SE DESCLASIFICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2017**

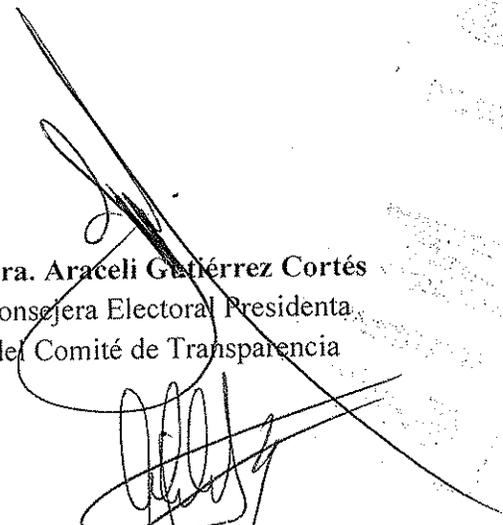
**PRIMERO.-** Se aprueba la desclasificación de la información contenida en el Índice de expedientes clasificados como reservados correspondiente al periodo enero-junio 2017, respecto a los expedientes IEM-PA-08/2016, IEM-PA-18/2016, IEM-PA-19/2016, IEM-PA-20/2016 IEM-PA-01/2017, IEM-PA-02/2017, IEM-PA-03/2017, Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como Informe Final de Liquidación de las Asociaciones Civiles creadas para efectos de Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015-2016, el cual fue aprobado por el Consejo General del IEM el 22 de septiembre de 2017.

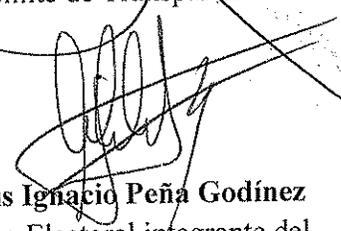
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN POR EL QUE SE DESCLASIFICA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2017

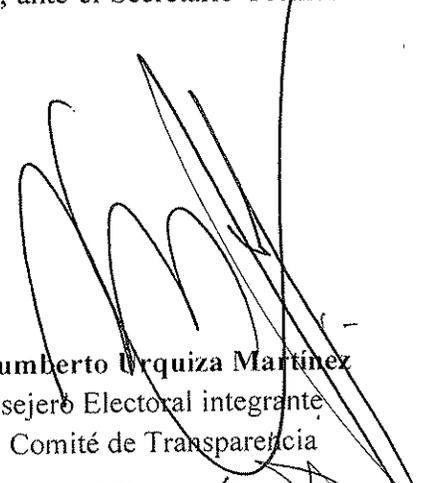


**SEGUNDO.-** Se mantiene el carácter confidencial de la información contenida en los oficios 103-05-2016-2017 y 103-05-2017-0105, remitidos por la Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos de la Administración General de Valuación del Servicio de Administración Tributaria y sus anexos, dentro del Informe Final de Liquidación de las Asociaciones Civiles creadas para efectos de Candidaturas Independientes en los Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015-2016, aprobado por el Consejo General del IEM el 22 de septiembre de 2017.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia, integrado por los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Dr. Humberto Urquiza Martínez y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario Técnico del Comité que autoriza, Mtro. Sergio Torres Delgado. DOY FE.

  
**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral Presidenta  
del Comité de Transparencia

  
**Lic. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral integrante del  
del Comité de Transparencia

  
**Dr. Humberto Urquiza Martínez**  
Consejero Electoral integrante  
del Comité de Transparencia

  
**Mtro. Sergio Torres Delgado**  
Secretario Técnico  
del Comité de Transparencia